



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°271-2019-GM-MDCH**

Challhuahuacho, 17 de octubre de 2019

**EL GERENTE MUNICIPAL;**

**VISTOS:**

El Informe N°757-2019-OPP-MDCHSP/MLSCC de fecha 08 de octubre de 2019, Proveído N°781-2019-MDCH-OSLO/WAGR de fecha 08 de octubre de 2019, Informe N°007-2019-OGA-MDCH de fecha 16 de octubre de 2019, sobre habilitación de fondos de caja chica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...);

Que, el artículo 39° de la norma antes mencionada, señala: “(...) Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de las Resoluciones y Directivas”;

Que, conforme al numeral 1.1. del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, establece: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, mediante Informe N°757-2019-OEP-MDCH/MLSCC de fecha 08 de octubre de 2019, el jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos Municipales solicita apertura de fondos de caja chica afecto a la meta N°204 denominada: “Mejoramiento de servicio de gestión de los recurso forestales en las microcuencas del Distrito de Challhuahuacho, Cotabambas, Apurímac”,

Que, mediante Informe N°007-2019-OGA-MDCH de fecha 16 de octubre de 2019 emitido por la CPC. Nestor Alipio Pacco Choque en condición de Jefe de la Oficina General de Administración, solicita apertura de fondos de Caja Chica, asimismo designa como responsable del manejo de Caja Chica para la administración de fondos fijos de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho al servidor Prof. Camilo Farfán Encalada con DNI



000130



N°40465708, debiendo asignarse el importe de S/. 1000.00 (MIL SOLES CON 00/100 SOLES) por cada proyecto;

Que, el artículo 10° de la Resolución Directoral N°001-2011-EF-77.15/, que dicta que las disposiciones complementarias de la directiva de tesorería aprobado por Resolución Directoral N°002-2007-EF/15 y sus modificatorias, prescribe que: “La caja chica es un fondo efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente en gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características no pueden ser debidamente programados. Excepcionalmente puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicio no programadas y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distintas de la sede de la Unidad Ejecutora (...)”;

Que, asimismo, el numeral 1.4 del citado artículo, señala: “a. El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de, o de quien haga sus veces, en la que se señala la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para cada adquisición y los procedimientos y plazos para rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros; b. El monto máximo para cada adquisición con cargo a la Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT (...); c) **El gasto en el mes con cargo a dicha caja no debe exceder de tres veces el monto constituido, indistintamente del número de rendiciones documentadas que pudieran efectuarse en el mismo periodo** (el subrayado y negrita es agregado);

Que, las municipalidades tienen autonomía para fijar el monto destinado al Fondo Fijo para Caja Chica, sin exceder el monto establecido por norma, asimismo para autorizar la apertura de fondos de caja chica, se debe considerar principalmente el siguiente criterio: que el fondo se fija para cubrir gastos menudos y urgentes y que por su naturaleza no ameritan el giro de cheques, implementándose además por razones de agilidad;

Que, teniendo la necesidad de la apertura del fondo fijo de Caja Chica para el ejercicio fiscal 2019 de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho para atender gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y característica, no pueden ser debidamente programados, se hace necesario aperturar el fondo para dicho proyecto por el importe de S/. 1000.00 (MIL SOLES CON 00/100 SOLES) debiendo ceñirse estrictamente para su administración de acuerdo a la “Directiva de Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho”, en este orden de ideas según proveído de fecha 16/10/2019, el Gerente Municipal dispone se emita el acto resolutivo, siendo este un acto administrativo y conforme al artículo 1° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, resulta procedente emitir la correspondiente Resolución de Gerencia Municipal;

Estando a los fundamentos expuestos y a las Disposiciones Legales mencionadas en los considerados y; en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N°020-2019-MDCH/A de fecha 02 de enero del 2019;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la apertura del fondo para Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho para el Ejercicio Fiscal 2019, por el importe de S/. 1000.00 (MIL SOLES CON 00/100 SOLES), afecto al correlativo de meta N°204, con cargo a la fuente de Financiamiento 05 – Recursos determinados, Rubro 18 – Canon, sobrecanon, regalías, participaciones y otros, conforme al siguiente detalle:

Nº	Descripción	Meta	Mont
01	MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE GESTION DE LOS RECURSOS FORESTALES EN LA MICROCUENCAS DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, APURÍMAC	204	1,000.

**ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR** al servidor CAMILO FARFAN ENCALADA con DNI N° 404657085, como **RESPONSABLE DEL MANEJO Y CONTROL DE FONDOS FIJOS DE CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO** para el ejercicio fiscal 2019, con las obligaciones, responsabilidades legales y administrativas inherentes a la asignación.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que el responsable del manejo y control de Fondos Fijos de Caja Chica designado en el artículo segundo, rinda cuentas en forma documentada y periódica de los gastos efectuados para su reposición respectiva, conforme dispone la Directiva respecto a la designación.

**ARTICULO CUARTO.- PRECISAR** que la rendición de cuentas con cargo al mencionado fondo, su reposición y demás aspectos, se realizara de acuerdo a la Ley de la materia, y a la Directiva de Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Resolución y **NOTIFIQUESE** al servidor designado en el artículo segundo.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS-APURÍMAC

*[Firma]*

Lic. Carlos Alberto Caballero Quispe  
GERENTE MUNICIPAL

GLM/ALGM/MDCH  
C.C.  
Alcaldía  
Asesoría Jurídica  
Oficina General de Administración  
Oficina de Planificación y Presupuesto  
Archivo